

ENCUENTRO UNIDAD GREMIAL 2023

**DERECHO A LA
MOVILIDAD**

MARINO QUINTERO TOVAR

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado...



CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 22 párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo...



CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 26 prevé el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, el cual debe permitir que la persona mayor pueda vivir en forma independiente...



CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

HÁBITAT III 2016

Los Gobiernos de los distintos países, así como de organizaciones del sector público y privado, adoptaron una serie de lineamientos que garanticen la movilidad colectiva, accesible y segura.



CARTA MUNDIAL POR EL DERECHO A LA CIUDAD

Artículo XIII. Derecho al transporte público y la movilidad urbana. Las ciudades deben garantizar el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles...

INFORME DE LA CIDH

SITUACIÓN: BLOQUEOS EN EL PARO NACIONAL DEL AÑO 2021

RECOMENDACIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS FRENTE A LOS CORTES DE RUTA:

- 1- **Abstenerse de prohibir** de manera generalizada y a priori los cortes de ruta como modalidades de protestas.
- 2- **Responder** a eventuales restricciones a esta modalidad de protesta con base en consideraciones particulares, **siempre y cuando sus eventuales restricciones atiendan estrictamente al principio de legalidad, persigan un fin legítimo y sean necesarias en una sociedad democrática.**
- 3- **Crear un mecanismo permanente de diálogo en la estructura del Estado**, conformado por negociadores entrenados en mediación de conflictos y que tengan la capacidad necesaria para avanzar con procesos de diálogos transparentes y voluntarios, incorporando a **autoridades locales, como gobernadores y alcaldes, para atender las particularidades de los territorios.**

VISIÓN INTERNACIONAL

MEXICO

1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. Parágrafo 18. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

2) LEY GENERAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad:

- Seguridad
- Equidad
- Accesibilidad
- Igualdad de oportunidades.

BRASIL

LEY 12.587 DE 2012 POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA EN BRASIL

ALGUNOS PRINCIPIOS

- Accesibilidad Universal.
- Seguridad en los desplazamientos de las personas.
- Gestión democrática y control social del planeamiento y evaluación de la Política Nacional de Movilidad Urbana.
- Justa distribución de los beneficios y costos resultantes del uso de los diferentes modos y servicios
- Equidad en el uso del espacio público de circulación y vías.

UNIÓN EUROPEA

✓ LIBRO BLANCO

Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: hacia un sistema de transporte competitivo y eficiente en el uso de los recursos.

ANEXO 1 - 14. SEGURIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

GRUPO DE EXPERTOS EN SEGURIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

Ayudará a formular y ejecutar las actividades encaminadas a:

- Política de seguridad relativa al transporte terrestre y
- Fomentar los intercambios continuos de experiencias, políticas y prácticas pertinentes entre los Estados miembros y las distintas partes implicadas.

VISIÓN NACIONAL

1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional...

2) LEY 599 DE 2000 CÓDIGO PENAL

ARTICULO 353A. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público...

ARTICULO 353. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial...

3) SENTENCIA 742 DE 2012

Sancionar penalmente a quienes obstruyan e imposibiliten el transporte de vehículos en la vía pública no viola el derecho a la protesta social, aclaró la Corte Constitucional. La Sala Plena del alto tribunal declaró ajustadas a la Carta Política las modificaciones al artículo 353 del Código Penal incluidas los artículos 44 y 45 de la Ley 1453 del 2011. La decisión se adoptó en la Sentencia C-742 del 26 de septiembre del 2012, cuyo texto completo fue dado a conocer recientemente.

RELACIÓN CON OTROS DERECHOS

Criterio de la Corte Constitucional:
Capacidad de superar distancias efectivas.



LIBERTAD ECONÓMICA

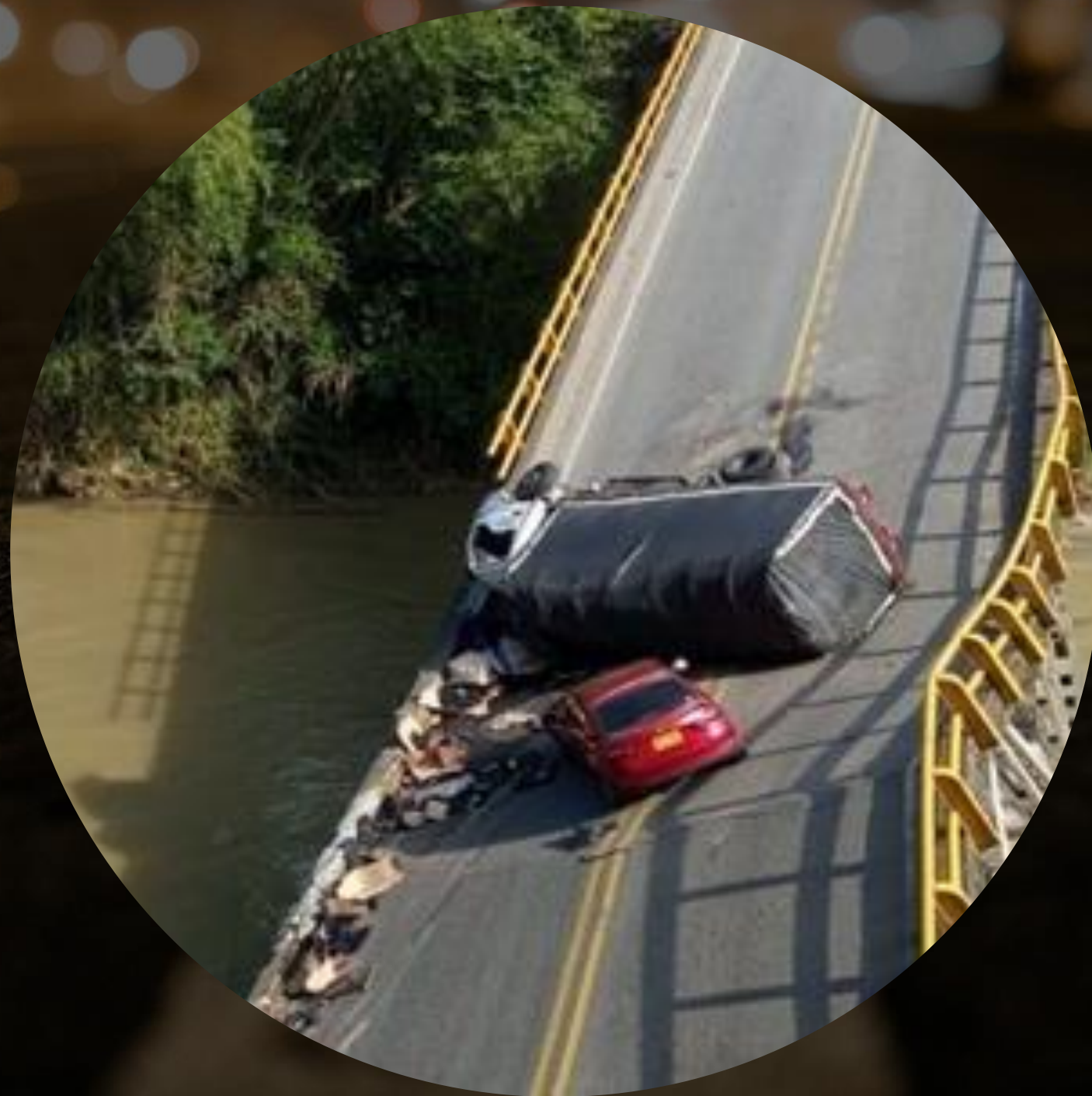
CAUSAS DE INMOVILIDAD OPERATIVA

**1- NATURALEZA - Fuerza
Mayor**

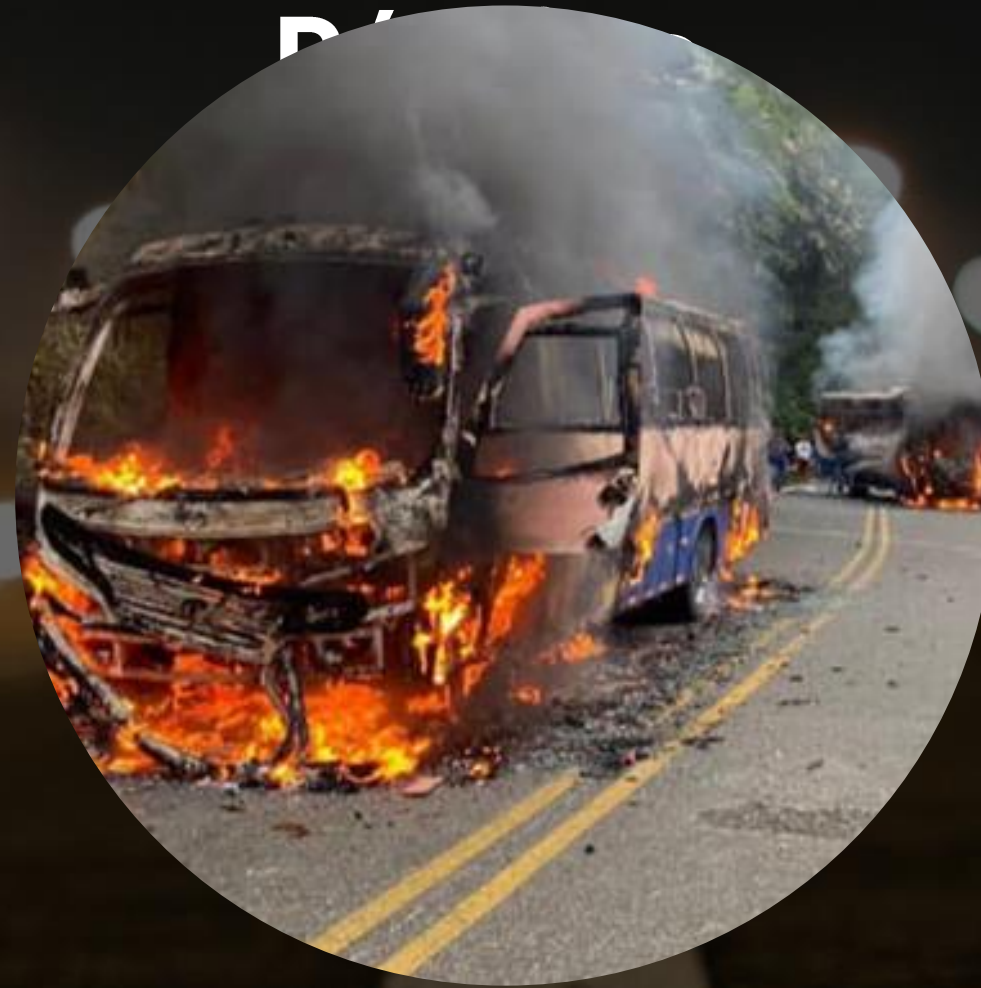


2- ESTADO

2.1 Infraestructura - El Estado determina



2.2 Orden



2.3 Protesta Social Bloqueos



2.4 Grupos Armados al Margen de la Ley



PRESENCIA DEL ESTADO

NATURALEZA

- 1- Oficina de Prevención y Desastres.
- 2- Ayudas Económicas - Alivios.

INFRAESTRUCTURA

- 1- Soluciones Rápidas - Pares y Sigas
- 2- Alternativas Viales.
- 3- Excepción de peajes.
- 4- Tarifas.

PROTESTA SOCIAL

- 1- Garantizar la no interrupción de servicio.
- 2- El Estado de indemnizar por Vandalismo.

ORDEN PÚBLICO

- El Estado debe indemnizar:
- 1) Daño Emergente.
 - 2) Lucro Cesante

VALORACION DEL DAÑO

EVALUACIÓN ECONOMICA DEL PERJUICIO

DIAS DE BLOQUEOS

No. VEHICULOS INMOVILIZADOS

No. PASAJEROS INMOVILIZADOS

MERCANCIAS AFECTADAS

GASTOS OPERATIVOS Y LABORALES

COMPENSACIONES A USUARIOS



ESTADO



**DERECHO A LA
MOVILIDAD**

**PROTESTA
SOCIAL**

CONSECUENCIAS EN LA OPERACIÓN

El bloqueo lleva al incumplimiento de los permisos y las regulaciones administrativas por causa de un tercero.

DERECHOS DEL CONSUMIDOR: Trámite de quejas, devoluciones, investigaciones, entre otros.

TARIFAS: Menos días de trabajo y más costos.

NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA TARIFA LAS CONTINGENCIAS: Viáticos, parqueaderos, salud, entre otros.

SEGURIDAD VIAL: Retomar la conducción sin descanso, con estrés laboral y sin adecuada alimentación genera riesgos operativos

RESPONSABILIDAD DE OTROS ACTORES

¿Qué hacen las autoridades u los operadores de infraestructuras al saber que existe un bloqueo?

- ✓ **DEBER DE COMUNICAR AL OPERADOR:** La Policía o el ejercito deben prever las consecuencias y encontrar lugares óptimos y seguros para los pasajeros y los equipos, así sea a kilómetros del lugar de bloqueo.
- ✓ **DEBER DE COMUNICAR AL OPERADOR:** Las terminales y los concesionarios no deben facilitar despachos o tránsito para hacer cobro de peajes cuando existen bloqueos en curso, salvo que exista ruta alterna.
- ✓ **DEBER DE FACILITACIÓN:** Ante un bloqueo la autoridad debe facilitar inmediatamente alternativas de ruta alterna, apoyo frente a usuarios y orden de reembolsos de peajes y tasas.

DECISIONES EN CONSECUENCIA

- **POLIZA: Indemnización del lucro cesante.**
- **Políticas de alivio para el desequilibrio económico a causa de la desprotección del sector.**
- **La tarifa diferencial de peajes.**
- **Disminución de impuestos por rodamiento.**
- **Facilidad inmediata de líneas de crédito para soportar el daño.**
- **Alivios para pagos de nominas y seguridad social. Modelo PAEF.**
- **Prioridad en la habilitación de vías alternas.**

- **Compensación a la lesión económica que sufre las empresas y el transportador, que debe ser acompañado y garantizado por el Estado.**
- **La inmovilidad en muchas de las ciudades ha perdido el carácter ocasional, convirtiéndose en una acción repetitiva.**

INSUFICIENTE PROTECCIÓN DEL ESTADO

- **Soluciones demoradas - Diálogos no efectivos.**
- **Uso legítimo de la fuerza - Recuperación del orden.**

ENCUENTRO UNIDAD GREMIAL
2023

Gracias